

EX-2019-19123814-APN-DGDYD#MJ: CONTESTAN TRASLADO, INFORMAN, OBJETAN, SOLICITAN:

SEÑOR MINISTRO DE JUSTICIA

DR. GERMÁN CARLOS GARAVANO

S _____ / _____ D:

De nuestra consideración:

JOSEFINA MARGAROLI, titular del DNI. N°. 6.193.060, abogada, medica legista y arquitecta; y SERGIO LUIS MACULAN, titular del DNI. N°. 5.071.857, abogado y psicólogo, ratificando el domicilio legal constituido en el expediente: EX-2019-19123814-APN-DGDYD#MJ, al Señor Ministro, EXPONEMOS:

I - OBJETO:

Venimos a dar respuesta al traslado cursado en estas actuaciones, por Cédula de notificación N°. NO-2019-68776013-APN-DGDYD#MJ, fechada el 31/jul/2019. Referencia: Notificación uso de la prórroga excepcional en el marco de la solicitud de acceso a la información pública de los señores Josefina Margaroli y Sergio Luis Maculan en el expediente N°. EX-2019-6275499-APN-DGDYD#MJ. Con copia a: Juan Bautista Mahiques (SSAPYRPJYCA#MJ).

Por la misma se hace referencia a nuestra presentación efectuada el “12/jul/2019”, que corresponde a la fecha de Caratulación, ya que según el cargo nuestra parte lo presentó el 11/jul/2019. La misma alude a nuestro responde a la notificación cursada por ese Ministerio por nota N°. NO-2019-57603860-APN-DGDYD#MJ.

La cédula notifica: [...] *de acuerdo a lo solicitado por el señor Subsecretario de la Subsecretaria de Asuntos Penitenciarios y Relaciones con el Poder Judicial y la Comunidad Académica, este Ministerio hará uso, en forma excepcional, de la prórroga que por quince (15) días hábiles prevista en el artículo 11 de la citada Ley N°. 27.275, a partir de su primer vencimiento que opera el próximo 1° de agosto de 2019.*

II - HECHOS:

En relación a documentación e informes adjuntos, procedemos a detallar los mismos:

[1]: Con cargo del 28/03/2019, iniciamos una solicitud de informes en relación a

lo establecido por la Ley N°. 27.275; a dicha presentación se le asignó el número de expediente: EX-2019-19123814-APN-DGDYD#MJ.

[2]: Por nota N°. NO-2019-37678088-APN-DGDYD#MJ, se nos notificó [...] de acuerdo a lo solicitado por el señor Director de la Dirección de Secretaría General de la Dirección Nacional del Servicio Penitenciario Federal de esta cartera de estado, este Ministerio hará uso, en forma excepcional, de la prórroga que por quince (15) días hábiles prevista en el artículo 11 de la citada Ley N°. 27.275, a partir de su primer vencimiento que opera el día 23 de abril de 2019.

[3]: Por nota N°. NO-2019-44242363-APN-DGDYD#MJ, fechada 13/may/2019, y con relación a expediente EX-2019-19123814-APN-DGDYD#MJ. Con copia a: Juan Bautista Mahiques (SSAPYRPJYCA#MJ), Emiliano Blanco (SPF#MJ), Tamara Heredia (SSAPYRPJYCA#MJ), Diego Alejandro Morel (DGS#SPF), Silvia Mabel Parenti (DGDYD#MJ), Luis Carlos Mosquera (DGDYD#MJ), Gabriela Alejandra Torrilla (DGDYD#MJ y Germán Sala (DGDYD #MJ). La notificación está suscripta por Silvia Esther Barneda, Directora, Dirección de Gestión Documental y Despacho, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

Se adjuntó documentación en 49 fojas, presuntamente en respuesta a nuestra solicitud.

[4]: Considerando que lo expresado por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos no daba cabal cumplimiento a lo solicitado, con cargo 05/jun/2019, efectuamos una contestación en el expediente EX-2019-19123814-APN-DGDYD#MJ al traslado ut supra aludido, exponiendo los hechos que no habían sido respondidos y requiriendo, en consecuencia, se dé cumplimiento a lo solicitado.

[5]: Por nota N°. NO-2019-57603860-APN-DGDYD#MJ, fechada el 26/jun/2019, con copia a: Juan Bautista Mahiques (SSAPYRPJYCA#MJ), Tamara Heredia (SSAPYRPJ YCA#MJ), Diego Alejandro Morel (DGS#SPF), Silvia Mabel Parenti (DGDYD#MJ), Luis Carlos Mosquera (DGDYD#MJ), Gabriela Alejandra Torrilla (DGDYD#MJ y Germán Sala (DGDYD #MJ), la notificación está suscripta por Silvia Esther Barneda, Directora, Dirección de Gestión Documental y Despacho, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. En este caso la referencia al expediente fue modificada

por el número EX-2019-52656382-APN-DGDYD#MJ, ignoramos las razones, ya que no se especifican en la cedula de traslado, por las cual se modificó el número de las actuaciones, habida cuenta que nuestra presentación no implicaba una nueva solicitud sino el cumplimiento de lo solicitado al inicio de las actuaciones.

En dicho traslado, se adjuntaron notas (10 fojas) con informes de diversas reparticiones de ese Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

[6]: Con cargo del 11/jul/2019, procedimos a la contestación del traslado arriba indicado, procediendo en el mismo a determinar los hechos que no se hallaban debidamente contestados, y que, en consecuencia, no daban cabal cumplimiento a lo establecido por la Ley 27.275.

[7]: Finalmente, y en relación a la notificación en responde, se vuelve a modificar el número de las actuaciones, esta vez por EX -2019-62754999-APN-DGDYD#MJ. Nuevamente sin causa, ya que solo se trata de una contestación de traslado.

CONCLUSIONES:

[1]: Sin que haya mediado cambio o modificación en los presentantes, ni en los hechos planteados ni en la información solicitada, se han efectuado tres cambios en los números de expedientes, cuando la realidad es que las presentaciones efectuadas solo fueron solicitudes de cumplimiento de lo requerido originariamente.

[2]: De la información sobre seguimiento de expedientes que obra en la página www.argentina.gob.ar/expedientes, no surge mención ni conexidad entre los tres expedientes.

[3]: Como consecuencia de lo arriba expresado, no puede alegarse la aplicación excepcional de la prórroga prescripta por el artículo 11 de la Ley N°. 27.275, ya que la misma fue aplicada al inicio de las actuaciones, las informaciones solicitadas fueron cursadas a todas las dependencias de ese Ministerio, como se da cuenta en las cédulas de notificación que nos fueron remitidas, y que, además, aunque en forma incompleta fueron respondidas. Es decir, no solicitamos hechos nuevos, sino información sobre cuestiones planteadas el 28/mar/2019, consecuentemente el uso reiterado (ergo, no excepcional) del plazo, carece de sustento fáctico y legal.

III - PETITORIO:

- 1) Se tenga por contestado el traslado conferido.
- 2) Se proceda a la unificación de las peticiones efectuadas, ya que las mismas son ampliaciones y/o contestaciones de traslados de la presentación primigenia.
- 3) Se complete íntegramente la información solicitada respecto del derecho a la información pública, y las ampliaciones que surgen de la totalidad de las presentaciones efectuadas.
- 4) Ante el manifiesto conocimiento que el Estado tiene respecto a las violaciones a los derechos humanos y de las presentaciones internacionales, solicite los traslados de ellas a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, iniciando las acciones, pertinentes al cumplimiento de las obligaciones instituidas en el artículo 1 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.
- 5) Otorgue, de considerarlo pertinente, una audiencia.

Saludamos al Sr. Ministro atte.

DRA. JOSEFINA MARGAROLI
ABOGADA CPACF T°. 68/F°. 357
MÉDICA LEGISTA M.N. 67.258
ARQUITECTA CPAU M. 5471

DR. SERGIO LUIS MACULAN
ABOGADO CPACF T°. 70/F°. 499
PSICÓLOGO